RESOLUCION S2. Nº 257

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2022 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES, LOCALES EN USUFRUCTO, LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E." ID Nº 407.711, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31º DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Asunción, 01 de septiembre de 2.022.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 9225 de fecha 16 de febrero de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, la Resolución S2. Nº 58 de fecha 31 de marzo de 2022 del Consejo de Superintendencia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado de referencia, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 067 de fecha 29 de agosto de 2022, el Dictamen UOC Nº 150 de fecha 30 de agosto de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución CSJ Nº 9225 de fecha 16 de febrero de 2022, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo el **PAC Nº 28**, bajo la denominación **"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES, LOCALES EN USUFRUCTO, LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E."**, por un monto total del llamado de **Gs. 4.500.000.000.-** (Guaraníes cuatro mil quinientos millones). ----------

Por Resolución S2. Nº 58 de fecha 31 de marzo de 2022, el Consejo de Superintendencia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2022 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES, LOCALES EN USUFRUCTO, LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E." ID Nº 407.711.** --------

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 067 de fecha 29 de agosto de 2022, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como el detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se hallan conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. ---

...//...

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCION S2. Nº ...257.....
(Continuación)
Asunción, 01 de septiembre de 2.022.-

...//...

El mencionado Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 067/2022**, en su parte conclusiva argumentó y recomendó cuanto sigue: "*...Por lo tanto, existen fundamentos suficientes para recomendar la* ***CANCELACIÓN*** *del llamado a* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2022 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES, LOCALES EN USUFRUCTO, LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 407.711***, *de conformidad al Artículo 31º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"...".* ----------

El citado Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" manifiesta: "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".* ----------

Por **Dictamen UOC Nº 150** de fecha 30 de agosto de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 067/2022. ----------

Cabe mencionar que, en el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 067/2022** se encuentran descriptos los motivos que justifican la necesidad de cancelar el llamado en los siguientes términos: "*...consideramos la necesidad de efectuar las correcciones tanto de planillas de rubros así como un mejor estudio en la composición de los precios referenciales, de tal manera establecer especificaciones técnicas claras y objetivas, de conformidad al Artículo 20º de la Ley Nº 2051/03 y poder contar con precios referenciales y cotizados que respondan a la idea de un precio igual para un trabajo igual buscando obtener costos que aseguren a la Institución las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Considerando las cuestiones señaladas, y disparidades encontradas se configura causa justificada para aplicar lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2051/2003...".* ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

...//...

RESOLUCION S2. Nº ...257.....
(Continuación)
Asunción, 01 de septiembre de 2.022.-

.../.../...

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 28/2022 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES, LOCALES EN USUFRUCTO, LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E." ID Nº 407.711,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 2°: **COMUNICAR** a los oferentes que presentaron sus ofertas para la presente contratación, lo resuelto en esta Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ---------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ANTONIO FRETES
Presidente

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

SECRETARIA Nro. 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1699

FECHA: 01 SEP. 2022 HORA: 10:43'

FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia